



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**



**UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA**

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA
CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA Y UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA**, representada por el Señor Intendente Dr. Ulpiano Leandro Suarez; D.N.I. 21.705.622, con domicilio en 9 de Julio 500, 2º Piso, Ciudad de Mendoza, en adelante la **MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA**, representada en este acto por su Rector Dr. OSVALDO CABALLERO DNI N° 6.887.069, con domicilio en Catamarca 147, Ciudad de Mendoza, en adelante, la **UNIVERSIDAD**, teniendo en consideración el Convenio Marco y Acta Complementaria celebrado en fecha 3 de julio de 2020, ratificada por Decreto N° 927/2020, se acuerda suscribir el presente **CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL OBSERVATORIO DE SALUD PÚBLICA**, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La **MUNICIPALIDAD** y la **UNIVERSIDAD**, respectivamente, acuerdan la realización de acciones tendientes a desarrollar un **OBSERVATORIO DE SALUD PÚBLICA**, de acuerdo al Proyecto Anexo a este Convenio, con el objeto de aprovechar recursos, formular estudios, formación y capacitación de recursos y toda otra actividad afin a la misión de cada uno de los Organismos.

SEGUNDA: La **MUNICIPALIDAD**, para el cumplimiento de lo enunciado en la cláusula anterior, tomará las medidas pertinentes para facilitar el acceso a las instalaciones y brindará información requerida para la elaboración de distintos proyectos y/o actividades. Por su parte, la **UNIVERSIDAD** afectará el personal docente, cederá instalaciones y colaborará en el desarrollo de los programas y proyectos que se ejecuten entre ambos organismos.

TERCERA: Ambas instituciones acuerdan que cada una de las actividades que se emprendan en forma conjunta, serán acordadas y/o programadas conforme al detalle que en cada caso se convenga. Las acciones dirigidas a los objetivos propuestos, así como los términos, condiciones, procedimientos y resultados a obtener en cada uno de los proyectos o actividades que se implementen, serán fijados mediante Actas Complementarias entre LAS PARTES, en los que deberán preverse las condiciones, modalidad de trabajo, la confidencialidad y propiedad de los resultados de los trabajos a realizarse y demás aspectos que las partes estimen acordar.



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**



**UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA**

CUARTA: Para la información que resultara objeto de tratamiento en el marco del presente convenio, se establece la confidencialidad y reserva de la información a la que accedan las PARTES. En ningún supuesto la información será utilizada de manera tal que los datos puedan ser susceptibles de divulgación, la que será considerada confidencial y no será utilizada con fines ajenos a los del presente, ni podrá ser suministrada y/o usufructuada por terceros sin el consentimiento escrito y expreso de la parte que provea dicha información. A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona física o jurídica, de derecho público o privado, ajena a las partes que suscriben el presente.

QUINTA: Este CONVENIO constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en la materia objeto del presente; por ende, en todas las circunstancias que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del mismo, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. Asimismo, queda establecido, que el personal de ambas partes que participe en cualquier actividad, programa o acción inherente al objeto del Convenio, continuará, en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de aquella bajo la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la misma o en las que fuera designado. Asimismo, si en la realización de un programa interviene personal independiente o contratado por instituciones distintas de LAS PARTES, deberá hacerse constar esta circunstancia, señalando que el mismo continúa bajo la dependencia de esas instituciones, sin que originen, en ningún caso, relación de dependencia con ninguna de LAS PARTES de este Convenio.

SEXTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años. Podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante Acta Complementaria del presente.

SEPTIMA: El presente convenio podrá rescindirse por la sola y unilateral voluntad de alguna de las partes, cuando se exprese por medio fehaciente de comunicación con treinta (30) días de anticipación. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole y los trabajos de ejecución, al producir efecto la denuncia deberán continuar hasta su finalización.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente Convenio no implica impedimento alguno para que los signatarios, en forma conjunta o por separado, puedan concretar acuerdos similares con otros organismos públicos o privados, nacionales o del exterior o con personas físicas, interesados en fines análogos.

Sr. LEONARDO LEANDRO SUAREZ



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**




**UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA**


NOVENA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán de propiedad de las partes signatarias, por partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado podrán ser publicados con acuerdo expreso de las PARTES y con la mención de su realización, dentro del marco del presente Convenio.

DECIMA: Para cualquier divergencia emergente de la aplicación y/o interpretación de este convenio, LAS PARTES acuerdan someterse voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Mendoza, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal. Para el caso de conflicto, LAS PARTES se obligan a intentar la conciliación de sus intereses antes de acudir a la vía judicial.

DECIMO PRIMERA: LAS PARTES constituyen sus respectivos domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, donde se considerarán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este Convenio.

A los efectos correspondientes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en Mendoza, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintiuno.


Dr. OSVALDO S. CABALLERO
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA


GUSTAVO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**



**UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA**

ANEXO

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION Y COLABORACIÓN PARA LA CREACION DEL OBSERVATORIO DE SALUD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA Y LA UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

El Observatorio de Salud Pública será un espacio de articulación interinstitucional creado por la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza y la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad del Aconcagua, en el marco de una orientación basada en el diálogo y la construcción de consensos mediante la participación y el intercambio de saberes y experiencias en torno a la gestión de la salud pública.

Su objetivo general es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión por medio de una agenda amplia con integridad, transparencia, equidad, participación ciudadana, sustentabilidad, innovación y transformación tecnológica.

El Observatorio se orienta a consolidar lineamientos claros que permitan guiar la planificación, ejecución y evaluación de la salud pública desarrollados por efectores de Salud Pública (estatales, privados y de seguridad social).

Objetivos específicos:

- Identificar causas de morbilidad y mortalidad prevalente.
- Contribuir a la toma de soluciones en los problemas de salud según la evidencia científica recolectada.
- Fortalecer el trabajo transdisciplinario en la búsqueda de soluciones a los problemas de salud pública.

Los ejes que se proponen para investigar son los que se detallan a continuación, sin que esto signifique excluir otros ejes que ameriten ser investigados:

1. Problemas prevalentes
2. Problemas emergentes
3. Problemas en salud mental
4. Problemas en salud de la mujer

Este observatorio tendrá un Directorio y un Consejo Académico.

El Directorio estará constituido por 3 miembros:

- 1 Representante de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza
- 1 Representante de la Universidad del Aconcagua
- 1 Referente de la Salud Pública de la República Argentina.

El Consejo Académico estará constituido por el Consejo Académico de la Maestría en Salud Pública y Seguridad Social (Modalidad a Distancia) y



**MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA**



**UNIVERSIDAD DEL
ACONCAGUA**

aquellos que el Directorio sugiera incorporar, en el marco de las reglamentaciones vigentes en la Universidad. Este Consejo será coordinado por el Dr. Ignacio Fabio Katz, Director de Maestría en Salud Pública y Seguridad Social (Modalidades Presencial y a Distancia).

Recursos Humanos involucrados en el Observatorio:

Consejo Académico de la Maestría en Salud Pública y Seguridad Social (Modalidad a Distancia): 7 miembros

Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad del Aconcagua: 7 miembros.

Dirección de Salud Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Referente de la Salud Pública de la República Argentina: 1 miembro

Recursos físicos:

Efectores de salud dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Efectores de salud de la seguridad social que quieran incorporarse.

Efectores de salud privados que quieran incorporarse.

Recursos financieros:

En virtud que el personal afectado al Observatorio anteriormente descrito está vinculado laboralmente a las instituciones que celebran el presente convenio, y el único gasto involucrado es de recursos humanos; los recursos financieros serán devengados por cada una de las instituciones según sea la dependencia del personal afectado.

Dr. OSVALDO S. CABALLERO
RECTOR
UNIVERSIDAD DEL ACONCAGUA

Dr. MARIANO LEANDRO SUAREZ
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza